



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ESCUELA DE LENGUAJE MILLARAY DE CASAS VIEJAS

AÑO 2019-2020

DEFINICION:

Vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

OBJETIVO:

- Nuestra escuela cuenta con un Protocolo de Actuación ante Situaciones de Sospecha de Vulneración de Derechos.
- Asistir de manera oportuna y responsable al niño, niña o adolescente que sufra alguna situación de vulneración de derechos ocurridas en el horario escolar, o fuera de este.
- Informar de manera oportuna a los padres y/o apoderados del niño, niña que ha sufrido la situación de vulneración de derechos.
- Si las vulneraciones han ocurrido dentro de la escuela se aplicarán los protocolos más específicos como los de maltrato infantil o abuso sexual.
- Informar sobre la investigación a todas las partes involucradas.
- Este protocolo contempla claras pautas de actuación frente a sospecha de violencia intrafamiliar, negligencia parental, abuso sexual, maltrato escolar y acoso escolar, cuyo detalle se encuentra en los anexos y la obligación de la escuela de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI frente a situaciones que pudieran ser constitutivas de delito.

TAMBIEN SE CONTEMPLA:

- Solicitar medidas de protección a favor de los niños, ante los tribunales de familia, muy particularmente cuando detectamos que quienes tienen la responsabilidad del cuidado de ellos no están cumpliendo con su rol de protección y cuidado.
- En términos preventivos, el colegio asiste y orienta a los apoderados en el desarrollo de herramientas parentales a través de entrevistas personales y encuentros para padres.

- Adicionalmente, la escuela busca aprendizajes asociados a los Derechos del Niño y el autocuidado a través del currículum. Progresivamente, estos aprendizajes se logran desde las unidades de autoconocimiento en Educación Parvularia, pasando por la identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia, hasta la identificación de factores protectores y factores de riesgo en la adolescencia.

REDES DE APOYO

- Oficina de Protección de Derechos OPD de Puente Alto (Fono: 2-27315418/ 2-27315354)
- Oficina de Policía de Investigaciones Puente Alto (Fono: 2-27083496)
- Comisaría de Carabineros de Chile ubicada en Av. Concha y Toro 3399 (Fono: 2-29223320)

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO:

- Directora y Encargada de Convivencia Escolar

PROTOCOLO POR VULNERACIONES DENTRO O FUERA DE LA ESCUELA		
Procedimiento	Responsable	Tiempo
Cualquier adulto de la escuela deberá Informar a quien activa este protocolo, que se ha observado una situación de vulneración de derechos.	Cualquier miembro de la comunidad	Inmediatamente
Activar el protocolo frente a la noticia, detección o sospecha de una situación de vulneración de uno más niños de la escuela.	Directora/ Encargada de Convivencia Escolar	Día 1
Entrevista con los padres del niños (as) afectados(as) con carácter de urgencia con el objeto de informar y recopilar información.	Directora/Encargado de Convivencia Escolar	Día 2

Recopilar antecedentes con el personal de la escuela.	Directora/ Encargada de Convivencia Escolar	Día 2
Hecho lo anterior, determinar si la situación detectada pudiera ser constitutiva de delito, en cuyo caso deberá denunciarse ante el Ministerio Público, PDI o Carabineros, según indica art. 175 del Código Procesal Penal.	Directora	Dentro de un plazo de 24 horas de conocidos los antecedentes de tratarse de un eventual delito.
Frente a la situación que los padres o cuidadores no se hicieren cargo de la situación que afecta al niño o niña, se solicitará una medida de protección ante los tribunales de familia, momento en el cual se entregarán la totalidad de los antecedentes.	Directora	Día 3 o 4
Si la vulneración fuera dentro de la escuela, se adoptarán las medidas en relación al o a la funcionario (a) supuestamente responsable, de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad, pudiendo llegar hasta la separación provisional del cargo de manera de no tener contacto con niños menores de edad, Todo lo anterior, previa entrevista con el o la funcionario(a) supuestamente involucrado(a) en la vulneración.	Directora/ Encargada de Convivencia Escolar	Día 3 o 4 según disponibilidad de antecedentes.
Confección de un plan de apoyo en lo pedagógico,	Directora/ Encargada de Convivencia Escolar	Semana 1

administrativo y psicológico para el niño o niña afectado, de ser necesario, y comunicárselos a los padres de manera de acompañar al párvulo en el proceso hasta que se supere la situación de vulneración de la cual el niño o niña es víctima.		
Evaluación y Monitoreo de la situación.	Directora/ Encargada de Convivencia Escolar	1 a 4 semanas.

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD:

- A los padres en las reuniones de curso por parte de la Docente
- A los niños en las clases de orientación, adaptado a su edad.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar organizados por el Equipo Directivo.
- A redes de salud comunal: Hospitales, Cesfam a los cuales se derivan los casos particulares.
- A la OPD de acuerdo a la particularidad de cada situación derivada.